REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0010096 **17 OCT 2012**

"Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIVECOL LTDA. mediante la línea de inspección móvil para motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se adiciona a las Resoluciones 1764 de 2008 y 4282 de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1764 del 9 de mayo de 2008, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIVECOL LTDA identificado con el número de matricula mercantil 00030513 del 27 de marzo de 2008 y NIT 900198508-4; ubicado en la calle 11 No. 8 – 34 del municipio de La Dorada - Caldas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4282 del 11 de septiembre de 2009, adicionó la Resolución 1764 del 9 de mayo de 2009, en el sentido de incluir una línea de inspección móvil para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIVECOL LTDA identificado con el número de matricula mercantil 00030513 del 27 de marzo de 2008 y NIT 900198508-4;

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010096 **17 OCT 2012**

"Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIVECOL LTDA. mediante la línea de inspección móvil para motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se adiciona a las Resoluciones 1764 de 2008 y 4282 de 2009"

Que mediante oficio 2012-321-068074-2 del 21 de septiembre de 2012, el señor Yuber Ramírez Quintero, en representación de la sociedad C D A DIVECOL LIMITADA, solicitó al Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito- la autorización para prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes mediante la línea de inspección móvil para motocicletas en los municipios de Aguadas, Manzanares, Marquetalia, Pensilvania, La Victoria, Supía, Pácora, Aranzazu, Salamina, Anserma, Viterbo en el departamento de Caldas, Lérida, Río Blanco, Líbano, Planadas, Chaparral, Fresno, Venadillo, Alvarado en el departamento del Tolima, Pacho, La Palma, Yacopi, Caparrapi, Guaduas, Mesitas, La Mesa, Tocaima, Anapoima, Viotá en el departamento de Cundinamarca, Paz de Ariporo, Villanueva, Tauramena, Aguazul, Monterrey, Hato Corozal en el departamento de Casanare, Belén de Umbría, Guatica, Quinchía en el departamento de Risaralda, Sahagún, Ayapel en el departamento de Córdoba, Abejorral, Puerto Triunfo en el departamento de Antioquia, Leticia en el departamento de Amazonas y, Tame en el departamento de Arauca;

Que la sociedad C D A DIVECOL LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la calle 11 No. 8 – 34 del municipio de La Dorada – Caldas y a la línea de inspección móvil para motocicletas;

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Autorizar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIVECOL LTDA identificado con el número de matricula mercantil 00030513 del 27 de marzo de 2008 y NIT 900198508-4, mediante la línea de inspección móvil para motocicletas, la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los municipios de: Aguadas, Manzanares, Marquetalia, Pensilvania, La Victoria, Supía, Pácora, Aranzazu, Salamina, Anserma, Viterbo en el departamento de Caldas, Lérida, Río Blanco, Líbano, Planadas, Chaparral, Fresno, Venadillo, Alvarado en el departamento del Tolima, Pacho, La Palma, Yacopi, Caparrapi, Guaduas, Mesitas, La Mesa, Tocaima, Anapoima, Viotá en el departamento de Cundinamarca, Paz de Ariporo, Villanueva, Tauramena, Aguazul, Monterrey, Hato Corozal en el departamento de Casanare, Belén de Umbría, Guatica, Quinchía en el departamento de Risaralda, Sahagún, Ayapel en el departamento de Córdoba, Abejorral, Puerto Triunfo en el departamento de Antioquia, Leticia en el departamento de Amazonas y, Tame en el departamento de Arauca.

PARÁGRAFO. Excluir los municipios de Marulanda, Guarinocito en el departamento de Caldas, Natagaima, Ortega, Coyaima en el departamento del Tolima, Puerto Serviez, El Marfil, Dos y Medio, Otanche, Quipame en el departamento de Boyacá, y La Sierra, Puerto Perales en el departamento de Antioquia autorizados mediante la Resolución 4282 del 11 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO 2. En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010096 17 OCT 2012

"Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIVECOL LTDA. mediante la línea de inspección móvil para motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se adiciona a las Resoluciones 1764 de 2008 y 4282 de 2009"

ARTÍCULO 3. La presente resolución quedará condicionada a la expedición del acto administrativo de unificación o reforma de las normas relacionadas con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, que modificará las condiciones de operación inicial a todas las líneas de inspección móvil autorizadas por el Ministerio de Transporte, quedando la obligación del autorizado a ajustarse a la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 4. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIVECOL LTDA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 5. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. DIVECOL LTDA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 6. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad C D A DIVECOL LIMITADA identificada con el NIT 900198508-4, ubicada en la calle 11 No. 8 – 34/36 del municipio de La Dorada - Caldas, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de su notificación y se adiciona a las Resoluciones 1764 del 9 de mayo de 2008 y 4282 del 11 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO 10. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 17 OCT 2012

Dado en Bogotá, D. C,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.